



AMPLIAN PLAZO A VEINTE (20) DÍAS NATURALES, PARA QUE LA COMISIÓN INVESTIGADORA, EMITA SU INFORME POR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2013-SO-GRL: 09/07/13.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 074-2013-SO-GRL: 14/08/13

Iquitos, 14 de agosto del año 2,013.

VISTO: El pedido verbal en la Estación Pedido de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, por parte del Consejero Regional, Carlos Luis Vela Diaz, representante de la provincia de Loreto – Nauta, sobre ampliación del plazo a veinte días naturales, para que la Comisión Investigadora, emita su informe por ante el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2013-SO-GRL: 09/07/13; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2013-SO-GRL: 09/07/13, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por mayoría: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA, CONFORMADA COMO: PRESIDENTE EL CONSEJERO REGIONAL, MAURO LÓPEZ GARCÍA, VICEPRESIDENTE EL CONSEJERO REGIONAL, LUIS MANUEL GASTELÚ RODRÍGUEZ Y SECRETARIO, EL CONSEJERO REGIONAL, CARLOS LUIS VELA DIAZ, PARA ANALIZAR, EVALUAR SOBRE LA PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EN LA ORDENANZA REGIONAL N° 016-2011-GRL-CR, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PREVIO LA OPINIÓN LEGAL EMITA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA 30 DÍAS HÁBILES SU INFORME POR ANTE EL PLENO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO.

Que, estando debidamente sustentada la petición efectuada por parte del Consejero Regional, Carlos Luis Vela Diaz, representante de la provincia de Loreto – Nauta y no existiendo observación ni contradicción alguna expresa, resulta viable su aprobación;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02° numeral 30), 05° literal b), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en sesión ordinaria, de fecha miércoles 14 de agosto de 2013, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Villa Belén – Iquitos y contando con siete (07) votos a favor, dos (02) votos de abstención por parte de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro y Luis Manuel Gastelú Rodríguez y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: AMPLIAR EL PLAZO A VEINTE (20) DÍAS NATURALES, PARA QUE LA COMISIÓN INVESTIGADORA, EMITA SU INFORME POR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2013-SO-GRL: 09/07/13.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto